



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y LA E-INCLUSIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Hacienda es la competente, entre otras, en materia de sociedad de la información.

Visto el informe favorable del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos de 12 de noviembre de 2020, del cumplimiento de las condiciones necesarias para ser cofinanciado por el FEDER, en el marco del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, en conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado en su sesión del día 8 de abril de 2015, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y/o del FSE y visto el informe del Servicio de Telecomunicaciones de fecha 12 de noviembre de 2020.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital de autorización del gasto y aprobación de la convocatoria de tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a entidades sin fin de lucro, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital y la e-inclusión, en el ámbito de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2021, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 25 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM nº 258 de 8 de noviembre de 2018).

En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**





**PRIMERO:** Aprobar el gasto de tramitación anticipada, según el siguiente detalle:

Subconcepto	Proyecto de gasto	Subproyecto	2021 / Cuantía Estimada
11.10.00.521A.787.20	45315	045315180001	200.000,00€

La autorización del gasto ha sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Delegada, según Informe emitido con fecha 21/12/2020 (Artículo 92 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

**SEGUNDO:** Aprobar la convocatoria de tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a entidades sin fin de lucro, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital y la e-inclusión, en el ámbito de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2021, conforme al texto adjunto.

*El Consejero de Presidencia y Hacienda*

*P.D. La Secretaria General*

*(Orden de 18/09/2019 – BORM nº 218 de 20/09/2019)*

*Fdo. Maria Pedro Reverte García*

28/12/2020 09:54:49

REVERTE GARCIA, MARIA PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8223e070-48e0-4300-b532-0050569b34e7





## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y LA E-INCLUSIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

Mediante la Orden de 25 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a conceder a entidades sin fin de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital, el e-aprendizaje y la e-inclusión, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 258 de 8 de noviembre de 2018), en adelante "Orden de Bases".

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Hacienda es la competente, entre otras, en materia de sociedad de la información, y de acuerdo con el Decreto 170/2019 de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital es el órgano directivo que ejerce las competencias en fomento de la sociedad de la información y del conocimiento.

En base a lo anterior, la Consejería de Presidencia y Hacienda a través de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, pone en marcha la presente convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciada con fondos FEDER, destinada a entidades sin fin de lucro, con el objetivo de posibilitar la ejecución de actuaciones que fomenten la alfabetización y la inclusión digitales, en el ámbito de la Región de Murcia, apoyando especialmente aquellas que se enfoquen de forma prioritaria a colectivos de mayor dificultad en el acceso a la Sociedad de la Información.

A propuesta de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2 n) de la





Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## Dispongo

### Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad

1. La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin fin de lucro, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización y la inclusión digitales.
  - a) Se entiende por alfabetización digital el conjunto de competencias, (conocimientos, habilidades y actitudes) que necesita una persona para localizar, organizar, entender, evaluar y analizar información utilizando tecnologías digitales.
  - b) A efectos de la presente convocatoria, se entiende por inclusión digital el objetivo de potenciar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación en colectivos con especiales dificultades para ello. Dichos colectivos son los descritos en el Anexo I punto 1 de la Orden de bases.
2. El ámbito territorial de cualquier entidad solicitante de las ayudas debe incluir una parte o el conjunto del territorio de la Región de Murcia. Las actuaciones a realizar, objeto de financiación, se circunscribirán a la Región de Murcia.
3. La presente convocatoria de ayudas, conforme al artículo 3, apartados 2 y 3 de la Orden de bases, queda asociada a la actuación **16.2 "Desarrollar programas de alfabetización digital con medidas de inclusión digital de colectivos desfavorecidos y potenciando las infraestructuras regionales existentes"**, correspondiente al Programa Operativo de la Región de Murcia FEDER 2014-2020 (en adelante PO FEDER 14-20) para el objetivo específico 2.3.1.
4. Debido a la vinculación con la actuación 16.2 del PO FEDER 14-20, el objetivo de la actuación es fomentar el acceso a la información, la formación a cualquier nivel, la capacitación profesional y el desarrollo de las competencias digitales entre la ciudadanía, con objeto tanto de mejorar su empleabilidad, como de disminuir la brecha digital entre los colectivos desfavorecidos, favoreciendo así la e-inclusión. Las actuaciones deberán contribuir a desarrollar entre la ciudadanía la





innovación social, impulsando con ello el hallazgo de nuevos nichos de empleo, y la generación de riqueza, y contribuyendo de forma general a mejorar la calidad de vida, a través de las TIC, también para los colectivos en riesgo de inclusión exclusión social y digital. Dichas actuaciones desarrollarán programas de formación o bien eventos, ponencias, jornadas o ferias que divulguen, promocionen y fomenten la Sociedad del Conocimiento y la inclusión digital.

## Artículo 2. Créditos presupuestarios, financiación, cuantía e intensidad de las ayudas

1. La financiación de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, se realizará con cargo al Presupuesto del año 2021, quedando la resolución de concesión sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Gastos de Tramitación Anticipada, modificada por Orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.
2. El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 200.000,00 euros, y se imputará a la partida presupuestaria de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, conforme el siguiente detalle:

Subconcepto	Proyecto	Subproyecto	2021
11.10.00.521A.787.20	45315 - AYUDAS PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL	045315180001 - AYUDAS A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, OBJETIVO ESPECÍFICO FEDER 2.3.1	200.000,00€

3. La cuantía individual máxima a conceder por beneficiario será de 15.000 euros. En ningún caso, el importe concedido será superior al 90 % de los gastos considerados subvencionables. El resto del importe del proyecto (como mínimo el 10% de los gastos subvencionables más los gastos no subvencionables, lo que incluye los impuestos indirectos), deberá ser aportado en su totalidad por el beneficiario.
4. Las ayudas serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del PO FEDER 14-20, en el marco del Objetivo Temático 2 "Mejorar el uso y la calidad de las Tecnologías de





la Información y de las Comunicaciones y el acceso a ellas”, la prioridad de inversión 2c “El refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica” y el objetivo específico 2.3.1 “Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud”, y en el otro 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 3. Normativa reguladora

1. La presente convocatoria se rige por la Orden de 25 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a conceder a entidades sin fin de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital, el e-aprendizaje y la e-inclusión, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 258, de 8 de noviembre)
2. Como consecuencia de la cofinanciación con fondos FEDER, la concesión de las ayudas se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas. La normativa regional y estatal tendrá carácter supletorio respecto de la normativa europea.
3. La principal normativa de aplicación es la siguiente:
  - a) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM).
  - b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
  - c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
  - d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
  - e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).





## Artículo 4. Régimen de concurrencia

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los artículos 17 a 22 de la LSCARM, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

## Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas

1. La percepción de las ayudas reguladas en esta orden será incompatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de Bases.
2. La entidad solicitante deberá informar mediante declaración responsable sobre la solicitud y/o la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, tanto en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda (incluido en el Anexo I) como en cualquier momento posterior en el que esta circunstancia se produzca, tan pronto se tenga conocimiento de ello.

## Artículo 6. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria las entidades siguientes:
  - a) Entidades privadas sin fin de lucro: asociaciones, fundaciones, federaciones u otro tipo de institución privada que pueda acreditar la carencia de lucro en sus objetivos.
  - b) Corporaciones de derecho público.
2. Quedan excluidos expresamente como beneficiarios las universidades, entidades administradas por ellas, cámaras oficiales de comercio de la Región de Murcia.
3. Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos del presente artículo adicionalmente a los del artículo 5 de la Orden de Bases, y presentar un proyecto cuyo objeto se adecúe a lo establecido en el artículo 1, apartados 3 y 4 de la presente convocatoria.





## Artículo 7. Acreditación de requisitos

1. Según se establece en el artículo 28, apartados 2 y 3 de la LPAC, en su redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que conste la oposición expresa del interesado en el procedimiento o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

De conformidad con ello, en ausencia de oposición expresa del interesado, será el órgano instructor quien realizará las siguientes consultas o recabará los siguientes documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos:

- a) Consulta de datos de Identidad (DNI) del firmante de la solicitud, a la Dirección General de Policía.
- b) Certificación de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en relación con la solicitud de ayudas y subvenciones.
- c) Certificación de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- d) Certificación de hallarse al corriente (la entidad solicitante) en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que la entidad solicitante se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:







- e) Certificación de actos inscribibles en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: incluirá fecha de constitución, domicilio / sede social / sucursal / delegación o establecimiento, titulares de los órganos de gobierno y representación, fines de la entidad y declaración de utilidad pública.
2. En caso de que la entidad solicitante se oponga a alguna de las consultas u obtención de documentos del apartado 1 de este artículo, deberá indicarlo de forma expresa en el Anexo III, que deberá presentar adjunto a la solicitud, tal como establece el artículo 9 de la presente convocatoria, quedando obligado en ese caso a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito correspondiente.

## Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. Sólo se admitirá una solicitud por entidad participante. En caso de que se presente más de una, se tramitará la primera registrada en plazo, inadmitiéndose las demás, salvo que la entidad participante desista por escrito de todas las solicitudes presentadas.
3. La presentación de las solicitudes, dirigidas al Consejero de Presidencia y Hacienda, deberá realizarse por vía telemática a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> Procedimiento 2498. Para ello será necesario disponer de la firma electrónica mediante cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia, que deberá corresponder al representante legal de la entidad solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la LPAC.
4. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en el artículo 9 de la presente orden.
5. En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, así como las solicitudes de ayuda que no tengan





relación con el objeto de esta convocatoria, o cuyas actuaciones no puedan encuadrarse en la actuación asociada a la misma, conforme a lo establecido en el artículo 1.3. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad solicitante, en la forma establecida en el artículo 15, según corresponda en cada caso, con expresión de la causa de inadmisión y de los recursos que procedan contra la misma.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de Bases y en la presente convocatoria, y en particular, de las obligaciones en ellas establecidas.

## Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud de ayuda

1. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) **ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

Documento que contendrá diversos datos relativos a la solicitud de ayuda:

- I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

- En caso de concesión, el importe será transferido a la cuenta bancaria correspondiente al CODIGO IBAN indicado.
- Se indicará si la entidad está inscrita o no (S/N) en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en caso afirmativo, el Número de Inscripción en dicho Registro. Si lo desconoce puede buscar este dato accediendo a los datos de su Asociación en el enlace <https://transparencia.carm.es/asociaciones-region-de-murcia>.

- II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

- III. DATOS DE CONTACTO.

- IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Punto PRIMERO).

- V. DECLARACIÓN SOBRE OTRAS AYUDAS (Punto SEGUNDO).

- VI. AUTORIZACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN (Punto TERCERO).





Se indicará y autorizará en su caso, un número de teléfono móvil o una dirección de correo electrónico donde poder recibir un aviso en caso de notificación a la entidad.

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (PUNTO CUARTO).

Relación de casillas de verificación para marcar la documentación que se adjunta.

El Anexo I deberá ir firmado electrónicamente por el representante de la entidad.

b) **ANEXO II. MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA**

En la Memoria Técnica y Económica se deberá describir de forma detallada el proyecto que la entidad solicita le sea subvencionado, especificando los datos que serán tenidos en cuenta para la valoración de la solicitud. En el Anexo II se especifica la estructura que deberá tener la Memoria Técnica y Económica presentada por el solicitante, que deberá incluir en su inicio la Ficha técnica y la Ficha económica del proyecto.

La Memoria deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad.

c) **ANEXO III. INFORMACIÓN SOBRE CONSULTA DE DATOS**

Con este documento se proporciona información a la entidad solicitante sobre las consultas de datos que serán realizadas por el órgano gestor para la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda, salvo oposición expresa, debiendo en ese caso aportar, junto con la solicitud, la documentación que acredite la información correspondiente.

El documento con la Información sobre consulta de datos, deberá ir firmado electrónicamente por el representante de la entidad.

d) **ANEXO IV. RELACIÓN DE PRESUPUESTOS O FACTURAS PROFORMA**

En caso de que el proyecto conlleve contrataciones de servicios o adquisiciones de bienes, ya sean subvencionables o no, se presentarán en este Anexo IV el conjunto de presupuestos o facturas proforma del proveedor o proveedores seleccionados. Deberá presentarse al menos un presupuesto o factura proforma





por cada uno de los gastos de este tipo que se relacionan en la Ficha económica del proyecto del Anexo II.

e) **ANEXO V. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Copia auténtica de la siguiente documentación:

- 1) Certificado acreditativo del NIF de la entidad, expedido por la AEAT.
- 2) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera.
- 3) Documento que acredite que la persona firmante de la solicitud dispone de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad, la solicitud de subvención.
- 4) En el caso de que la entidad solicitante no se encontrase inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, o bien estar inscrita pero no autorizar al órgano gestor a la consulta de datos del mismo:
  - Documento de constitución, modificación, estatutos, acta fundacional de la entidad, o cualquier otro análogo, donde consten:
    - Los fines de la entidad.
    - Expresamente la inexistencia de ánimo de lucro.
    - Domicilio, sede social, sucursal, delegación o establecimiento radicado en la Región de Murcia.
  - Certificado de inscripción en el Registro administrativo correspondiente, cuando la misma sea obligatoria.
  - En su caso, acreditación de haber sido la entidad declarada de utilidad pública según el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

2. Aquella documentación cuya presentación requiera de copia auténtica deberá presentarse para su obtención en cualquier Oficina de





Asistencia en Materia de Registros de la Administración Regional (OAMR)  
[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7188&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m40267,40987](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7188&IDTIPO=100&RASTRO=c$m40267,40987), o bien en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC, siendo obligatoria la presentación de la solicitud de forma telemática, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de Bases.

3. Si la solicitud no reune alguno de los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada por medio de notificación en la forma establecida en el artículo 15, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

### **Artículo 10. Costes subvencionables**

1. Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda, haber sido realizados dentro del período de ejecución establecido y haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.
2. En relación a los gastos no subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 2 y 3 de la Orden de Bases.
3. Respecto a la subcontratación, se estará a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de Bases. Será posible subcontratar hasta el 100% del importe total de los costes del proyecto, sin necesidad de autorización previa del órgano concedente, siempre que se celebre por escrito y éste se presente junto con la documentación justificativa. En ningún caso, podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el mismo. El incumplimiento de esta condición será causa de pérdida del derecho al cobro total o en su caso, de reintegro total de la ayuda concedida.

### **Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**





1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes de ayuda es la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, siendo la unidad instructora el Servicio de Telecomunicaciones que actuará conforme a lo establecido en la Orden de Bases.
2. El órgano concedente es el Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12. Comisión de Evaluación y propuesta de resolución**

1. La Comisión de Evaluación será la encargada de la valoración de las solicitudes, emitiendo el Informe de Evaluación, que remitirá al órgano instructor. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Orden de Bases.
2. La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:
  - a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, o persona en quien delegue.
  - b) Dos vocales designados por el titular de la citada Dirección General, actuando uno de ellos como secretario de la Comisión de evaluación.
3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será objeto de notificación a las entidades solicitantes en la forma establecida en el artículo 15, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, acompañando en ese caso cualquier otra documentación que estimen oportuno.

### **Artículo 13. Criterios de Valoración**

1. La evaluación de las solicitudes, se realizará atendiendo a los criterios que se describen a continuación. El Anexo I de la Orden de Bases contiene las definiciones y términos aquí referenciados, y el Anexo II de la citada orden, un cuadro resumen de dichos criterios. La puntuación total será la suma de las puntuaciones asignadas en los diferentes apartados.
  - 1.1. Calidad técnica y grado de adecuación del proyecto o actividad.**

El máximo en este apartado será 35 puntos.





Criterio de valoración subjetivo.

Con este apartado se pretende valorar el proyecto en su conjunto, según sus características de calidad, innovación y adecuación a los objetivos establecidos en las bases y convocatoria correspondiente, los fines de la entidad solicitante y la valoración económica de los trabajos requeridos.

**1.1.1. Calidad técnica y carácter innovador del proyecto o actividad.**

Máximo: 20 puntos.

**1.1.2. Adecuación del proyecto o actividad al objeto de las bases y de la convocatoria correspondiente.**

Máximo: 5 puntos.

**1.1.3. Adecuación del proyecto o actividad a los fines de la entidad solicitante y al perfil de sus miembros o asociados.**

Máximo: 5 puntos.

**1.1.4. Adecuación de la valoración económica de los trabajos del proyecto o actividad.**

Máximo: 5 puntos.

**1.2. Cobertura esperada del proyecto.**

El máximo en este apartado será 20 puntos.

Con este apartado se pretende valorar la cobertura del proyecto en términos de población a la que se espera llegar, es decir, número esperado de usuarios a los que beneficia el proyecto. Debe ser un valor numérico definido expresamente en la solicitud de ayuda del proyecto y medible de forma efectiva tras su realización.

En la solicitud, se debe distinguir entre número esperado de usuarios genéricos (público en general) y número esperado de usuarios que





pertenecen a ciertos colectivos que, a efectos de la presente orden, se consideran prioritarios para promover entre sus miembros la inclusión digital.

Los colectivos de objetivo prioritario para la inclusión digital (en adelante colectivos OPID) se definen en el Anexo I de la Orden de Bases.

Se considera usuario genérico a cualquier usuario, independientemente de la pertenencia o no a cualquier colectivo.

Se tendrán en cuenta, las siguientes definiciones:

- Se define **UGE** como el número esperado de usuarios genéricos, beneficiados por el proyecto, residentes en la Región de Murcia, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
- Se define **UOPIDE** como el número esperado de usuarios beneficiados por el proyecto, residentes en la Región de Murcia, pertenecientes a cualquiera de los colectivos OPID, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La puntuación de este apartado, se compone por tanto de la suma de los dos subapartados siguientes:

#### 1.2.1. Cobertura esperada en usuarios genéricos.

El máximo en este subapartado será 10 puntos.

Dependiendo del valor de UGE (número de usuarios), se asignará la puntuación de la siguiente forma:

a) Si UGE > 2.000	10 puntos
b) Si UGE >= 1.000 Y <= 2.000	5 puntos
c) Si UGE < 1.000	1 punto

#### 1.2.2. Cobertura esperada en usuarios pertenecientes a colectivos OPID.







El máximo en este subapartado será 10 puntos.

Dependiendo del valor de UOPIDE (número de usuarios), se asignará la puntuación de la siguiente forma:

a) Si UOPIDE > 500	10 puntos
b) Si UOPIDE >= 200 Y <= 500	5 puntos
c) Si UOPIDE < 200	1 punto

### 1.3. Relación de cobertura obtenida en experiencias anteriores similares, con la cobertura esperada.

El máximo en este apartado será 10 puntos.

Con este apartado se pretende valorar la experiencia de la entidad solicitante en proyectos anteriores de similares características, en términos de cobertura obtenida en población impactada, y las posibilidades de cumplimiento que esta experiencia prevé, respecto a la cobertura esperada en el proyecto que se solicita para ser subvencionado.

De forma análoga al apartado anterior, se debe distinguir entre cobertura obtenida en usuarios genéricos (público en general) y usuarios pertenecientes a colectivos OPID (colectivos de objetivo prioritario para la inclusión digital).

Los **colectivos OPID** se definen en el Anexo I de la Orden de Bases.

Se considera usuario genérico a cualquier usuario, independientemente de la pertenencia o no a cualquier colectivo.

Se tendrán en cuenta, las siguientes definiciones:

- Se define **UGA** como el número de usuarios genéricos beneficiados en proyectos anteriores de similares características al presentado en la convocatoria, realizados por el solicitante, durante los 5 años anteriores al de la convocatoria. El beneficio realizado tiene que haberse producido durante los 5 años naturales anteriores al de la convocatoria, incluyendo el año de la misma. Para contabilizarse como usuarios beneficiados, éstos deberán ser residentes en la





Región de Murcia. El dato puede ser la suma de usuarios beneficiados en distintos proyectos realizados por el solicitante.

- Se define **UOPIDA** como el número de usuarios pertenecientes a cualquiera de los colectivos OPID, beneficiados en proyectos anteriores de similares características al presentado en la convocatoria, realizados por el solicitante, durante los 5 años anteriores al de la convocatoria. El beneficio realizado tiene que haberse producido durante los 5 años naturales anteriores al de la convocatoria, incluyendo el año de la misma. Para contabilizarse como usuarios beneficiados, éstos deberán ser residentes en la Región de Murcia. El dato puede ser la suma de usuarios beneficiados en distintos proyectos realizados por el solicitante.

La puntuación de este apartado, se compone de la suma de los dos subapartados siguientes:

**1.3.1. Relación de cobertura obtenida en experiencias anteriores similares, con la cobertura esperada, en usuarios genéricos.**

El máximo en este subapartado será 5 puntos.

Dependiendo del valor de UGA y UGE, se asignará la puntuación de la siguiente forma:

Si UGA $\geq$ UGE	5 puntos
Caso contrario	0 puntos

**1.3.2. Relación de cobertura obtenida en experiencias anteriores similares, con la cobertura esperada, en usuarios de colectivos OPID.**

El máximo en este subapartado será 5 puntos.

Dependiendo del valor de UOPIDA y UOPIDE, se asignará la puntuación de la siguiente forma:





Si UOPIDA $\geq$ UOPIDE	5 puntos
Caso contrario	0 puntos

#### 1.4. Entidad declarada de utilidad pública.

En este apartado, se asignará 10 puntos, si la entidad solicitante, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, ha sido declarada de utilidad pública, según Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública. Se asignará 0 puntos en caso contrario.

#### 1.5. Compromiso de la entidad con el proyecto.

El máximo en este apartado será 20 puntos.

Se valorará el compromiso de la entidad solicitante según el porcentaje de cofinanciación de la ayuda a la que se compromete (Autofinanciación) sobre el importe total del proyecto. Se asignará la puntuación de la siguiente forma:

a) Si Autofinanciación $\geq$ 30%	20 puntos
b) Si Autofinanciación $\geq$ 20% Y $<$ 30%	10 puntos
c) Si Autofinanciación $<$ 20%	0 puntos

#### 1.6. Plan de difusión digital exclusivo para el proyecto.

El máximo en este apartado será 5 puntos.

Se valora que la entidad solicitante haya planificado y lleve a cabo al menos durante el período de ejecución de la actuación, un plan de difusión digital centrado exclusivamente en el proyecto, destinado a





darlo a conocer en Internet u ofrecer alguna funcionalidad relacionada con él. Para ello, se valorará:

- 1.6.1. **Web de difusión del proyecto**, que deberá ser accesible en al menos 2 navegadores (independientemente de la versión del navegador y del sistema operativo). La entidad solicitante presentará en la solicitud, el diseño gráfico y el menú principal de la página web. Al presentarse se asignarán 2 puntos.
- 1.6.2. **App nativa**, que deberá estar disponible de forma pública y gratuita, para uno de los sistemas operativos existentes para dispositivos móviles. La entidad solicitante presentará en la solicitud, el menú de la app y descripción de funcionalidad de cada una de las opciones. Al presentarse se asignarán 2 puntos.
- 1.6.3. **Presencia en Redes Sociales**. Creación de una cuenta en 2 redes sociales distintas con objeto de la difusión del proyecto y temas relacionados con él. La entidad especificará los nombres de las cuentas y Red Social a la que pertenecerán. Por ello, se asignará 1 punto.

## 2. Orden de prelación.

En el Informe de Evaluación, se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes, para el caso de que se produzca empate de la puntuación total obtenida.

Para poder establecer el orden de prelación, se tendrán en cuenta, las siguientes consideraciones y definiciones:

- La entidad participante hará constar en su solicitud el importe elegible que solicita sea financiado mediante la ayuda, conforme a los gastos subvencionables que establece el artículo 10 de la presente Orden de Convocatoria y artículo 7.3 de la Orden de bases. Este **Importe elegible solicitado del proyecto (IES)** no podrá superar el 90% de los gastos considerados subvencionables.
- Una vez comprobada por el órgano instructor, la documentación presentada en la solicitud y la condición de elegibilidad de los gastos solicitados por la entidad como financiables, el importe solicitado del proyecto (IES) podrá ser validado o disminuido en su caso. El nuevo valor se define como **Importe elegible por conceder del proyecto (IEC)** y equivale al de IES, si todos los gastos que suman dicho importe se valida que son efectivamente subvencionables, conforme al





artículo 10 de la presente Orden de Convocatoria y artículo 7.3 de la Orden de bases. Por el contrario, podrá venir minorado por los importes de los gastos erróneamente considerados como subvencionables, por la entidad en su solicitud. EL IEC será comunicado a la Comisión de Evaluación, para poder obtener el orden de prelación y elaborar el Informe de Evaluación.

- Se define **VIC (valor estimado del impacto-coste)** como el cociente entre el número esperado de usuarios genéricos beneficiados del proyecto (UGE), y el importe elegible por conceder del proyecto (IEC).

$$\text{VIC} = \text{UGE} / \text{IEC}$$

- La Comisión de Evaluación calculará el valor estimado del impacto-coste (VIC) de cada solicitud y utilizará este dato como orden de prelación para elaborar el Informe de Evaluación. Las solicitudes que hayan obtenido empate en su puntuación total, serán ordenadas según el valor calculado de VIC de mayor a menor, favoreciendo la concesión de solicitudes con mayor valor.

#### Artículo 14. Reformulación de solicitudes

No será posible reformular la solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, para el caso de que el importe de concesión de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado por la entidad.

#### Artículo 15. Notificaciones

1. En relación a las notificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de Bases.
2. Las notificaciones se realizarán mediante el servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada" que estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es>, y a través de "Mi Carpeta" en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es/>, conforme establece la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 263, de 12/11/2016).





3. Si el interesado ha indicado los datos de aviso en el apartado TERCERO - AUTORIZACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN del ANEXO I de la presente convocatoria, se le enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico que haya comunicado, informando de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica habilitada única, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.6 de la LPAC.
4. Como medio de publicación a efecto meramente informativo se establece la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es>. En el extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia constará el código de identificación (ID BDNS) asignado para dicha convocatoria por la BDNS. Adicionalmente y también con carácter meramente informativo, los actos administrativos que se consideren podrán ser publicados en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://www.carm.es>, apartado AREAS TEMÁTICAS/ Tecnología y Sociedad de la información/ Ayudas y subvenciones ([http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=614&IDTIPO=140&RASTRO=c175\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=614&IDTIPO=140&RASTRO=c175$m)).

## Artículo 16. Resolución del procedimiento y notificación

1. La resolución del procedimiento se realizará conforme al artículo 18 de la Orden de Bases, siendo el órgano competente para la concesión la Consejería de Presidencia y Hacienda.
2. El plazo para dictar la resolución finalizadora del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha Resolución de concesión será notificada a las entidades. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a las entidades solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.
3. La notificación de la Resolución de concesión se realizará en la forma establecida en el artículo 15.
4. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos: recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido





en los artículos 123 y 124 de la LPAC; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

### Artículo 17. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión, **hasta el 15 de octubre de 2021**, sin que pueda solicitarse la prórroga de dicho plazo, de conformidad con el artículo 22 de la Orden de Bases.

### Artículo 18. Justificación

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo establecido en el apartado siguiente, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos y la aplicación de los fondos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención. En relación a esta justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de Bases.
2. El plazo de justificación se extenderá desde la notificación de la Resolución de concesión **hasta el 15 de noviembre de 2021**.
3. La presentación de la justificación deberá realizarse por medios electrónicos a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> - Procedimiento 2498. Deberá ir firmada electrónicamente mediante cualquiera de los certificados reconocidos por la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá corresponder al representante legal de la entidad para la que se solicita la ayuda, de conformidad con el artículo 10 de la LPAC.
4. La documentación justificativa a presentar por parte de los beneficiarios será la establecida en el artículo 24.3 de la Orden de Bases.





## Artículo 19. Pago

El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la ayuda, en los términos establecidos en los artículos 21 y 24 de la Orden de Bases y en la correspondiente Resolución de concesión.

## Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de los beneficiarios todas las contempladas en el artículo 6 de la Orden de Bases y en especial, las siguientes:
  - a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos concedidos al proyecto subvencionado, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de conformidad. Dichos documentos deberán ser conservados hasta tres años después del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de Bases.
  - c) Al tratarse de una actuación cofinanciada con Fondos FEDER, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En la documentación, actividades y actos financiados que se realicen para el desarrollo de esta actuación, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten en el marco del mismo, el beneficiario deberá hacer mención expresa a la cofinanciación comunitaria y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo exhibir:
    - El logotipo de la Unión Europea.
    - La referencia al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
    - El lema "Una manera de hacer Europa".
    - El logotipo de la CARM.







- d) La concesión de la ayuda económica de esta actuación lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones del FEDER, prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- e) Se deberá obtener y conservar constancia documental de todas las actividades de difusión que se realicen durante todo el periodo de ejecución del objeto de la subvención así como las actuaciones y proyectos en torno al mismo, a través de fotografías o documentos gráficos que acrediten el adecuado cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la mención expresa a la cofinanciación con fondos comunitarios FEDER y de la CARM, y la inclusión de los correspondientes logotipos y lemas señalados en el apartado c).
- f) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos, incluyendo los elementos del apartado c), de la siguiente manera:
- INTERNET: haciendo una breve descripción del proyecto en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.
  - CARTELERÍA: Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- g) Complimentar los resúmenes de información y publicidad sobre las actuaciones, proyectos y eventos objeto de la subvención en la forma que sea indicada por el órgano instructor.
- h) Mantener la inversión, objeto de subvención, en servicio durante al menos cinco años a partir de su puesta en marcha, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, ubicación o características técnicas de las mismas, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso de que proceda el reintegro de la subvención percibida.





- i) El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - j) El beneficiario estará obligado a facilitar la información sobre los indicadores necesarios para la medición del impacto y los recursos de la actividad. El Anexo III de la Orden de Bases establece los indicadores genéricos del proyecto ejecutado, cuyos valores deberá presentar el beneficiario en la documentación justificativa de la ayuda. La forma de cálculo y obtención de los valores de estos indicadores deberán ser presentados igualmente como parte de la justificación.
2. Los beneficiarios estarán obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en publicidad activa que establece la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos de los artículos 7 y 18 de la misma, con los límites establecidos en el artículo 25.

### **Artículo 21. Alteración de las condiciones de la ayuda**

El conjunto de actuaciones que conforman el proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y la forma que se establezcan en la Resolución de concesión. Ante cualquier cambio en la ejecución del proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de Bases.

### **Artículo 22. Actuaciones de comprobación y control**

El beneficiario de la ayuda está obligado a facilitar las actuaciones de comprobación del órgano concedente encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación, así como el control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y, en su caso, los órganos competentes de la Unión Europea en relación con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con los Fondos Comunitarios.





## **Artículo 23. Incumplimientos, causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención**

1. Procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro total, o la obligación de reintegro total de la subvención concedida, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, y en particular, en los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la misma.
2. Concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por parte de la entidad beneficiaria, con entidades o personas vinculadas con dicha entidad, será motivo de pérdida del derecho al cobro total o de reintegro total de la ayuda concedida.

## **Artículo 24. Infracciones y sanciones**

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la LSCARM y en el Título IV de la LGS, de conformidad con el artículo 27 de la Orden de Bases.

## **Disposición final primera. Recursos**

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados en ambos casos desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **Disposición final segunda. Eficacia**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Hacienda



UNIÓN EUROPEA

*Firmado electrónicamente por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por delegación del Consejero de Presidencia y Hacienda  
(Orden de 18/9/2019 – BORM nº 218, de 20/9/2019)*

*Dña. María Pedro Reverte García*

28/12/2020 09:54:49

REVERTE GARCIA, MARIA PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8223e070-48e-43a0-b532-0050569b34e7



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER

Una manera de hacer **EUROPA**



**AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FEDER  
PARA ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO,  
PARA ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA  
ALFABETIZACIÓN DIGITAL, EL E-  
APRENDIZAJE Y LA E-INCLUSIÓN EN LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**PROCEDIMIENTO: 2498**

**ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN / NIF		
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN		
TELÉFONO / EMAIL		
CODIGO IBAN	E	S
INSCRITA EN REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA (S/N) / NÚMERO INSCRIP.		

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

NOMBRE Y APELLIDOS / NIF O PASAPORTE		
CARGO EN LA ENTIDAD		
DOCUMENTO QUE LO ACREDITA		

**DATOS DE CONTACTO**

NOMBRE Y APELLIDOS			
TELÉFONO MÓVIL		EMAIL	

28/12/2020 09:54:49

BEVERTE GARCIA, MARIA PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8223e070-48e-43a0-43a0-0050569b34e7





**PRIMERO. EXPONE Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden de Convocatoria de ayudas y su Orden de Bases, y en caso de resultar beneficiaria la entidad, ésta se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones exigidas en ambas.
2. Que en el documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional de la entidad, en el que constan sus fines, se encuentra explícitamente contemplada: la inexistencia de ánimo de lucro y la existencia de domicilio, sede social, sucursal, delegación o establecimiento radicado en la Región de Murcia.
3. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria, establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
4. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
5. Que la entidad dispone de suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto cuya subvención se solicita.

**SEGUNDO: OTRAS AYUDAS (márquese la opción que proceda):**

- Declaro que no se ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda para la misma finalidad de la ayuda solicitada, procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que se ha solicitado u obtenido para la misma finalidad las siguientes ayudas:

AMBITO (*)	ORGANISMO DE FINANCIACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	IMPORTE SOLICITADO

(\*) En caso de que el Organismo de financiación sea de un Organismo dependiente de una Administración Pública debe especificarse su ámbito (Europeo, Estatal, Autonómico o Local)

Y se compromete a comunicar por escrito al órgano gestor en caso de obtención de las ayudas solicitadas tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

28/12/2020 09:54:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8523e070-48ee-43a0-b532-0050569b34e7

BEJERTE GARCIA, MARIA PEDRO





### TERCERO: AUTORIZACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN

Conforme al artículo 15 de la Orden de convocatoria, las notificaciones se realizarán mediante el servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada" que estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es>, y a través de "Mi Carpeta" en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es/>, conforme establece la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 263, de 12/11/2016).

Si el interesado indica los datos de aviso en el presente apartado, el órgano gestor le enviará, a título meramente informativo, un aviso al dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico que haya comunicado, informando de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica habilitada única, sin que la práctica de este aviso impida que la notificación sea considerada plenamente válida, conforme al artículo 41.6 de la LPAC.

A estos efectos, puede indicar la información siguiente:

- Sí autorizo al órgano gestor a que me informe, de cualquier notificación, en el marco de la presente convocatoria, a través de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico:

..... y/o vía SMS al nº de teléfono

móvil .....

### CUARTO: DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (márquese lo que proceda):

- ANEXO II: Memoria técnica y económica de la solicitud de la ayuda, conforme al Anexo II de esta convocatoria.
- ANEXO III: Información sobre consulta de datos, según el Anexo III de esta convocatoria.

En caso de alguna no autorización de consulta de datos, se adjunta lo siguiente (marcar lo que proceda):





- Certificado de datos de Identidad (DNI) del firmante de la solicitud, por la Dirección General de Policía.
  - Certificado de hallarse al corriente la entidad solicitante, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en relación con la solicitud de ayudas y subvenciones.
  - Certificado de hallarse al corriente la entidad solicitante, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
  - Certificado de hallarse al corriente la entidad solicitante, en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Certificado de actos inscribibles en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: incluirá fecha de constitución, domicilio/sede social/sucursal/delegación o establecimiento, titulares de los órganos de gobierno y representación, fines de la entidad y declaración de utilidad pública.
- ANEXO IV: Relación de presupuestos o facturas proforma del proveedor seleccionado de todas las contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes, que aparezcan en la relación de gastos de la Ficha económica del Proyecto (ver Anexo II), con indicación de desglose de los conceptos que no sean subvencionables, conforme al artículo 8 de la Orden de Bases y artículo 10 de la presente convocatoria. Un ejemplo de no subvencionables son los impuestos indirectos como el IVA. El código o referencia del presupuesto o factura proforma deberá ir consignado en la columna "Código del presupuesto" de la Ficha económica del Proyecto.
- ANEXO V: Consiste en copia auténtica de la siguiente documentación:
- Certificado acreditativo del NIF de la entidad, expedido por la AEAT de la entidad solicitante.
  - Certificado expedido por la entidad financiera, que acredite que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria cuyo código IBAN se ha indicado en los datos de la solicitud.
  - Acuerdo del órgano competente de la entidad o cualquier otro documento que acredite que la persona firmante de la solicitud dispone de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad, la presente solicitud de subvención.
  - Sólo en caso de no encontrarse inscrita la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o bien estar inscrita pero no autorizar al órgano gestor a la consulta de datos del mismo:







- A. Documentos de constitución, modificación, estatutos, acta fundacional de la entidad, o cualquier documento legalmente establecido o de carácter probatorio, donde consten:
  - Los fines de la entidad.
  - Expresamente la inexistencia de ánimo de lucro entre los fines de la entidad.
  - Domicilio, sede social, sucursal, delegación o establecimiento radicado en la Región de Murcia.
- B. Certificado de inscripción en el Registro administrativo correspondiente, cuando la misma sea obligatoria.
- C. En su caso, acreditación de haber sido la entidad declarada de utilidad pública según Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE nº 11, de 13 de enero de 2004).
- Otros.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**

-----  
**ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

**DATOS PERSONALES:** Los datos consignados en este documento serán introducidos en un fichero de datos personales destinado a la gestión de esta convocatoria de subvenciones. El responsable de dicho fichero es la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, sito en Avenida Teniente Flomesta, 3. 30003-MURCIA, ante la que podrá Ud. ejercer los derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, de portabilidad y de oposición en los términos y con los requisitos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.





**AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FEDER  
PARA ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO,  
PARA ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA  
ALFABETIZACIÓN DIGITAL, EL E-  
APRENDIZAJE Y LA E-INCLUSIÓN EN LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**PROCEDIMIENTO: 2498**

**ANEXO II  
MEMORIA TÉCNICA Y  
ECONÓMICA DE LA  
SOLICITUD DE AYUDA**

La memoria técnica y económica describirá detalladamente el proyecto que la entidad solicita para ser subvencionado. La estructura debe ser la que sigue a continuación.

## **1. ESTRUCTURA DE LA MEMORIA**

### **1.1. Ficha técnica**

Resume las características más importantes del proyecto desde el punto de vista técnico, de cara a su evaluación conforme a los criterios de valoración del artículo 15, definiciones (Anexo I) y tabla resumen de criterios (Anexo II), de la Orden de Bases. Para su cumplimentación es necesario consultar los citados apartados de la Orden de Bases.

El modelo de la ficha técnica se encuentra en el punto 2 del presente Anexo II.

### **1.2. Ficha económica**

Resume las características más importantes del proyecto desde el punto de vista económico.

El modelo de la ficha económica se encuentra en el punto 3 del presente Anexo II.

En las filas etiquetadas como "GASTOS DEL PROYECTO" se deberán incluir todos los gastos que conllevan la realización del proyecto (uno por fila), sean subvencionables o no, incluyendo el IVA de cualquier gasto subvencionable como un gasto aparte, por no ser aquel subvencionable. De





cada gasto que vaya a suponer una contratación de servicio o adquisición de bien, se deberá presentar el presupuesto o factura proforma correspondiente, del proveedor seleccionado (ver Anexo IV). En la columna "Código del Presupuesto" se consignará el código o referencia del presupuesto o factura proforma, para poder ser identificado en dicho Anexo IV.

En la casilla "Suma de gastos subvencionables (S)" se consignará la suma de todos los gastos del proyecto que sean subvencionables.

El valor "Presupuesto total (P)" se corresponde con el importe total presupuestado del proyecto, es decir, equivale a la suma de los importes de todos los gastos de la relación, sean o no subvencionables.

La casilla "Importe de la ayuda. Importe elegible solicitado del proyecto (IES)" es el importe solicitado del proyecto para ser subvencionado.

La diferencia entre el Presupuesto total y el Importe de la ayuda (P-IES) es lo que se denomina "Importe de autofinanciación" (IA).

### 1.3. Descripción del Proyecto

#### 1.3.1. Introducción

#### 1.3.2. Objetivo y actuaciones. Carácter innovador

Se describirá con detalle el proyecto, su objetivo, las actuaciones en que consiste y su planificación temporal, remarcando y motivando en su caso, el carácter innovador.

#### 1.3.3. Adecuación del proyecto al objeto de las bases y convocatoria

Se justificará que el fin que se pretende conseguir con el proyecto es adecuado respecto al objeto de las bases y de la convocatoria de las ayudas.

#### 1.3.4. Adecuación del proyecto a los fines de la entidad y perfil de miembros o asociados

Se justificará que el fin del proyecto es adecuado respecto a los objetivos de la entidad, acreditados en los documentos presentados junto con la solicitud, y que es acorde con el perfil de sus miembros o asociados.





#### 1.4. Cobertura esperada y forma de medición de indicadores de impacto

En la ficha técnica del proyecto se indicará la cobertura esperada en términos de población impactada, es decir, el número de usuarios a los que se espera beneficiar, tanto de usuarios genéricos (UGE) como de usuarios de colectivos OPID (UOPIDE), conforme se establece en el artículo 15.1 apartado 1.2 y Anexo I, puntos 1, 2 y 3, de la Orden de Bases. En este apartado de la memoria se comentarán estos datos, prevaleciendo los indicados en la ficha técnica en caso de discrepancia.

Adicionalmente se debe especificar la forma de medición o cálculo que se pretende utilizar para obtener los resultados del proyecto en términos de cobertura, es decir, los usuarios que fueron finalmente beneficiados. Estos resultados serán cuantificados gracias a los indicadores genéricos de impacto, cuyos valores deberán presentarse en la justificación de la ayuda concedida. Dichos indicadores se encuentran definidos en el Anexo III de la Orden de Bases.

En caso de que no se especifique la forma de medición o cálculo que se utilizará para los indicadores genéricos de impacto, la puntuación que se asigne en la valoración del proyecto, correspondiente al apartado 1.2 "Cobertura esperada del proyecto" (Artículo 15 de la Orden de Bases) será cero.

#### 1.5. Cobertura obtenida en experiencias anteriores y formas de medición

En la ficha técnica del proyecto (parte "COBERTURA OBTENIDA EN EXPERIENCIAS ANTERIORES") se relacionarán los proyectos de similares características que la entidad haya realizado con anterioridad, cuyos datos de cobertura obtenida en términos de población beneficiada, sea conocida, tal como se establece en el artículo 15.1 apartado 1.3, y Anexo I, puntos 1, 4 y 5 de la Orden de Bases.

Para cada una de las experiencias que se incluya en la relación, se debe especificar la forma de medición o cálculo que se empleó para obtener el número de usuarios beneficiados, tanto de usuarios genéricos como de usuarios de colectivos OPID. En caso de no especificarse dicha forma de medición o cálculo, los valores que correspondan de UGA y/o UOPIDA serán considerados cero, no computando por tanto, para la suma total de todos los proyectos relacionados.

#### 1.6. Plan de difusión digital exclusivo para el proyecto





En caso de que la entidad lo incluya como parte del proyecto, se describirá el plan de difusión planificado para darlo a conocer. Dependiendo del tipo de proyecto y actuaciones en que consista, el plan de difusión podrá llevarse a cabo anteriormente, en el transcurso, o bien, una vez hayan concluido ciertas actuaciones del proyecto, con lo que en este apartado se explicará el cronograma y los objetivos que se pretende conseguir con el plan de difusión presentado.

En la ficha técnica del proyecto se detallarán los elementos que serán valorados del plan de difusión, conforme se establece en el artículo 15.1 apartado 1.6 de la Orden de Bases, correspondiendo a este apartado la descripción de estos elementos así como cualquier otro elemento adicional que se considere necesario o útil para conseguir una óptima repercusión del proyecto.





## 2. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN / CIF		
TELÉFONO / EMAIL		

### DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto				
Importe de la Ayuda. Importe elegible solicitado (IES)				
<b>COBERTURA ESPERADA</b>				
Usuarios genéricos (UGE) (*)		Usuarios OPID (UOPIDE) (*)		
<b>COBERTURA OBTENIDA EN EXPERIENCIAS ANTERIORES</b>				
Total de usuarios genéricos (UGA)		Total de usuarios OPID (UOPIDA)		
Nº	Nombre de experiencia	Año	UGA (*)	UOPIDA (*)
1				
2				
3				
4				
5				
Entidad declarada de utilidad pública (Real Decreto 1740/2003) (S/N)				
<b>PLAN DE DIFUSIÓN DIGITAL</b>				
Web (Diseño gráfico y menú principal) (S/N)		Navegador 1		
		Navegador 2		
App nativa (Menú y funcionalidad) (S/N)				





Presencia en Redes Sociales (S/N)		Red Social	Nombre de la cuenta

(\*) Obligatorio indicar en la Memoria técnica la forma de medición o cálculo

28/12/2020 09:54:49

BEJERTE GARCIA, MARIA PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8523e070-48e0-43a0-b532-0050569b34e7





### 3. FICHA ECONÓMICA DEL PROYECTO

#### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN / CIF		
TELÉFONO / EMAIL		

#### DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto			
Presupuesto total (P)		Suma de gastos subvencionables (S)	
Importe de la ayuda. Importe elegible solicitado del proyecto (IES)		Importe de autofinanciación (IA). IA = P - IES	

#### GASTOS DEL PROYECTO

Nº	Código del Presupuesto	Nombre del concepto de gasto	Subvencionable (S/N)	Importe

Se incluirán todos los conceptos de gasto del proyecto, sean subvencionables o no.

NOTA: El IVA de gastos subvencionables se reflejará como un gasto distinto







Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Hacienda



UNIÓN EUROPEA

-----  
**ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

**DATOS PERSONALES:** Los datos consignados en este documento serán introducidos en un fichero de datos personales destinado a la gestión de esta convocatoria de subvenciones. El responsable de dicho fichero es la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, sito en Avenida Teniente Flomesta, 3. 30003-MURCIA, ante la que podrá Ud. ejercer los derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, de portabilidad y de oposición en los términos y con los requisitos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

28/12/2020 09:54:49

BEJERTE GARCIA, MARIA PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8523e070-48e-43a0-b532-0050569b34e7



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER

Una manera de hacer **EUROPA**



**AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FEDER  
PARA ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO,  
PARA ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA  
ALFABETIZACIÓN DIGITAL, EL E-  
APRENDIZAJE Y LA E-INCLUSIÓN EN LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**PROCEDIMIENTO: 2498**

**ANEXO III  
INFORMACIÓN SOBRE  
CONSULTA DE DATOS**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 28, apartados 2 y 3, modificados por la Disposición final duodécima de la LOPDGDD (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales), los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Por ello, el órgano gestor, en ausencia de oposición del interesado, consultará de forma electrónica o por otros medios, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución del presente procedimiento de Ayudas:

1. Consulta de datos de Identidad (DNI) del firmante de la solicitud, a la Dirección General de Policía.
2. Certificación de hallarse al corriente la entidad solicitante, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en relación con la solicitud de ayudas y subvenciones.
3. Certificación de hallarse al corriente la entidad solicitante, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
4. Certificación de hallarse al corriente la entidad solicitante, en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que la entidad solicitante se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

5. Certificación de actos inscribibles en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: incluirá fecha de





constitución, domicilio/sede social/sucursal/delegación o establecimiento, titulares de los órganos de gobierno y representación, fines de la entidad y declaración de utilidad pública.

En caso de que SE OPONGA a alguna de las consultas de datos, marque la/s casilla/s correspondientes:

- No autorizo al órgano gestor a consultar los datos de identidad del firmante.
- No autorizo al órgano gestor a consultar los datos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad solicitante frente a la AEAT.
- No autorizo al órgano gestor a consultar los datos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad solicitante frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- No autorizo al órgano gestor a consultar los datos sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad solicitante frente a la Tesorería de la Seguridad Social.
- La entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pero no autorizo al órgano gestor a consultar los datos de actos inscribibles en dicho Registro.

**En caso/s de haber marcado alguna opción/es, queda obligado a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito correspondiente, junto a la solicitud de ayuda.**

Nota: En todo caso, la no presentación de este documento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, implicará que no existe oposición expresa para la consulta de datos por parte del órgano gestor, por lo que se considerará otorgado el consentimiento

-----  
ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

**DATOS PERSONALES:** Los datos consignados en este documento serán introducidos en un fichero de datos personales destinado a la gestión de esta convocatoria de subvenciones. El responsable de dicho fichero es la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, sito en Avenida Teniente Flomesta, 3. 30003-MURCIA, ante la que podrá Ud. ejercer los derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, de portabilidad y de oposición en los términos y con los requisitos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

28/12/2020, 09:54:49  
REBIERTE GARCIA, MARIA PEDRO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8523e070-48e-43a0-b532-0050569b34e7

